

BOLETÍN INFORMATIVO

Organización de Productores de Pesca del Puerto y Ría de Marín

TERCER TRIMESTRE 2025



JORNADA OPROMAR 2025
BLUJAR 8
NUEVO PROGRAMA DE CONTROL DE LA ACTIVIDAD PESQUERA

2025
JORNADA
LA HOJA DE RUTA DEL NUEVO
RECLAMAMIENTO DE CONTROL DE LA PESCA
DESDE SU ENTRADA EN VIGOR

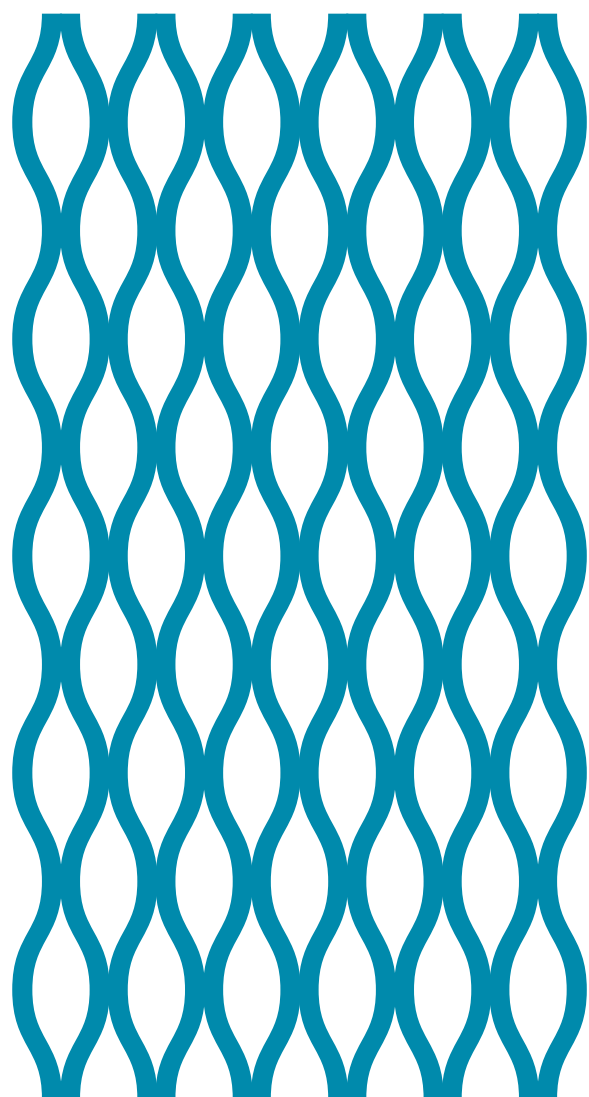
Modera:
Dña. Ana González
Directora General de Pesca y Acuicultura
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Portado:
D. Javier Abad Escalante
Jefe de Servicio de Inspección General de Pesca y Acuicultura / Jefe de Servicio de Pesca y Acuicultura
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

D. Julio Busto
Presidente de la Asociación de Productores de Pesca del Puerto y Ría de Marín

D. Joaquín Lillo
Presidente de la Asociación de Productores de Pesca del Puerto y Ría de Marín

D. Ramón Acuña
Presidente de la Asociación de Productores de Pesca del Puerto y Ría de Marín



SUMARIO

03 Editorial

04 Promoción

10 Actualidad

18 Legislación

29 Normativa

OPROMAR consolida “Mujeres del Mar, Inspiradoras de Arte” como un referente de igualdad y compromiso en el sector pesquero

OPROMAR refuerza su presencia en los grandes escaparates del sector: Salón Gourmets y Seafood Expo Global 2025

Nuevos buques de cerco se adhieren a OPROMAR.

Reunión de la Secretaría General de Pesca y el Sector de Palangre de Superficie.

Nuevo modelo de gestión para la anchoa del Cantábrico.

Anteproyecto de ley de control, inspección y régimen sancionador de la pesca marítima.

Ayudas para inversiones que fomenten la pesca sostenible para propietarios de buques pesqueros con puerto base en Galicia, cofinanciadas con el FEMPA (Modernización Xunta de Galicia año 2024)

Reglamento (UE) 2025/202 del consejo, de 303 de enero de 2025. Las posibilidades de pesca para determinadas poblaciones de peces en 2025 y 2026.

Modificación del protocolo de aplicación del acuerdo de colaboración de pesca sostenible entre la Unión Europea y la República Islámica de Mauritania.

Normativas de interés para la flota de OPROMAR publicadas en el primer trimestre.

EDITORIAL

Un trimestre de avances, compromiso y mirada al futuro

Este trimestre ha sido especialmente intenso para OPROMAR, con una agenda marcada por el impulso a la sostenibilidad, el avance de proyectos clave y una activa participación en foros nacionales e internacionales que configuran el futuro de nuestra actividad pesquera.

En el plano internacional, nuestra voz ha estado presente en las reuniones de CIAT y NAFO, y seguimos trabajando para llevar nuestras propuestas a los próximos encuentros de LDAC. Espacios como estos son esenciales para defender los intereses de nuestra flota y contribuir, con rigor y responsabilidad, a una gestión sostenible de los recursos marinos. En la misma línea, el reciente taller CITES ha representado una valiosa oportunidad para el intercambio técnico y el fortalecimiento del compromiso del sector con la conservación.

Entre los proyectos que siguen consolidándose, destacamos la obtención de la certificación MSC de la sardina y el desarrollo del proyecto VARADAC, ejemplos del esfuerzo constante por innovar, mejorar y posicionar nuestra actividad como un referente de responsabilidad y calidad en el ámbito pesquero europeo.

Este trimestre también hemos dado un paso importante en la conexión entre pesca y salud, con la presentación de la campaña “Al menos tres” al colectivo sanitario de Vigo. La excelente acogida por parte de profesionales médicos y nutricionistas nos anima a seguir profundizando en este diálogo, en el que el consumo de pescado se posiciona como un pilar de bienestar, nutrición y sostenibilidad.

En este contexto de compromiso, también celebramos con gran éxito nuestra Jornada Técnica Anual, centrada este año en el nuevo Reglamento de Control. Un encuentro que ha reunido a expertos, representantes del sector y autoridades para analizar en profundidad una normativa que transformará aspectos clave de la gestión pesquera. El debate generado ha sido enriquecedor y pone de relieve el papel activo que OPROMAR desempeña como interlocutor técnico y estratégico.

En el ámbito legislativo, el trimestre ha venido cargado de novedades que impactan directamente en nuestro día a día: desde la evolución normativa de pesquerías como sardina, bacalao o anchoa, hasta la aprobación de la exención de minimis, la entrada en vigor de nuevas disposiciones del Reglamento de Navegación Marítima o la publicación de nuevas ayudas para el sector. Para facilitar el seguimiento de estos cambios, hemos actualizado el repositorio normativo para nuestras flotas, disponible ya como herramienta de apoyo a la gestión diaria.

Por último, avanzamos nuestra próxima participación en Conxemar, cuya cobertura detallada ofreceremos en el siguiente número del boletín, y anunciamos con ilusión el regreso de “Superpeixiño”, que volverá con nuevas actividades educativas para seguir acercando el mar a los más pequeños.

Con la vista puesta en los retos que se avecinan, desde OPROMAR reafirmamos nuestro compromiso con una pesca responsable, innovadora y conectada con la sociedad. Gracias por seguir acompañándonos en este camino.

Juan Carlos Martín Fragueiro
Gerente de OPROMAR

opromar 

ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES DE PESCA DEL
PUERTO Y RÍA DE MARÍN / OPP 08

**OPROMAR ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES DE PESCA
DEL PUERTO Y RÍA DE MARÍN**

Prto. Pesquero, Edificio Anexo Lonja, 36900 Marín
(Pontevedra)

T: 986 88 21 69 / 986 88 21 41
info@opromar.com

Textos y gráficos realizados por
Inxenia Desenvolvementos Tecnolóxicos S.L.
www.inxeniatd.com

PROMOCIÓN

“AL MENOS TRES”: UNA APP QUE ACERCA EL MAR A LA MESA

En OPROMAR seguimos apostando por la innovación y la educación alimentaria como herramientas para poner en valor el pescado y los productos del mar. Fruto de ese compromiso nació “Al menos Tres”, la aplicación gratuita desarrollada junto a la Fundación Española de la Nutrición (FEN) que tiene un propósito claro: ayudar a que la población consuma pescado al menos tres veces por semana, como recomiendan los expertos en salud.

El pasado 22 de septiembre en el Hospital Público Álvaro Cunqueiro de Vigo se celebró una jornada con profesionales del Área Sanitaria de Vigo. Médicos, enfermeras y nutricionistas conocieron de primera mano las funcionalidades de esta herramienta, que ofrece información nutricional de distintas especies, recetas fáciles y saludables y consejos adaptados al perfil de cada usuario.

La acogida fue muy positiva. Los asistentes coincidieron en que la aplicación puede convertirse en un gran apoyo para fomentar hábitos de alimentación equilibrados y sostenibles.

Durante el acto, Carmen Soto, subdirectora de Enfermería en Atención Primaria del Área Sanitaria de Vigo, recordó la importancia del pescado dentro de la Dieta Atlántica, una de las más completas y beneficiosas para la salud.

Por su parte, Juan Carlos Martín Fragueiro, director gerente de OPROMAR, subrayó que el reto no está solo en pescar, sino también en lograr que más personas valoren e incorporen nuestros productos del mar en su día a día:

“La app Al menos Tres busca hacerlo fácil, práctico y accesible. Y lo más importante, cuenta con el respaldo de los profesionales sanitarios.”

También intervino Rosaura Leis, presidenta de la FEN, quien destacó el valor de esta colaboración entre entidades del sector pesquero y sanitario:

“Promover la salud empieza en casa, en la mesa y en el origen de los alimentos. OPROMAR da un paso adelante con esta iniciativa que une nutrición, sostenibilidad y educación.”

Una herramienta con futuro

La aplicación, disponible de forma gratuita, incluye ya información sobre especies como merluza, jurel, bacalao, rape, caballa o pota, y continuará ampliando su catálogo. Próximamente, OPROMAR llevará la presentación a otras áreas sanitarias de Galicia, como A Coruña - CEE, para seguir implicando a profesionales del ámbito de la salud en la promoción del consumo de pescado.

Con proyectos como este, OPROMAR reafirma su compromiso con la salud de las personas, la sostenibilidad del mar y el bienestar de las comunidades pesqueras gallegas. Porque comer pescado no solo es saludable: también es una forma de apoyar a quienes viven del mar y cuidan de él.



Juan Carlos Martín, Rosaura Leis y Carmen Soto.

PROMOCIÓN

PROMOVE **opromar** COLABORAN **FEN** **SERVIZO GALEGO DE SAÚDE** **SERVIZO GALEGO DE SAÚDE** FINANCIAN **ÁREA SANITARIA DE VIGO** **ÁREA SANITARIA DA CORUÑA E CEE** **Cofinanciado por la Unión Europea**

AL MENOS TRES

Cóidate comendo peixe polo menos **3 veces** por semana.

¿Qué te apetece hoy?
Puedes ver recetas de pescado o realizar tu búsqueda adaptada a un perfil determinado.

VER RECETAS
CREAR PERFIL

Canelón de filloa de tintorera

ESCANEA PARA INSTALAR A APLICACIÓN GRATUÍTA NO TEU MÓBIL.

PROMOCIÓN

SUPERPEIXIÑO: EL SUPERHÉROE QUE ENSEÑA A COMER BIEN Y CUIDAR EL MAR

Durante el último trimestre del año, OPROMAR pondrá en marcha una nueva campaña de promoción dirigida al público infantil, con un objetivo claro: revertir la preocupante caída del consumo de pescado entre los más jóvenes y fomentar hábitos de vida saludables desde las edades más tempranas.

Con Superpeixiño como embajador, la campaña busca llegar tanto a los niños y niñas en edad escolar como a sus familias, con un mensaje firme y urgente: es fundamental garantizar la ingesta de al menos tres raciones de pescado a la semana para asegurar una correcta nutrición infantil, tal como recomienda la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición (AESAN).

La campaña pone el foco en sensibilizar sobre la importancia de una alimentación sana y variada, en un contexto donde el consumo familiar de pescado ha descendido notablemente y donde los comedores escolares ofrecen, en muchos casos, una baja frecuencia y calidad en este alimento esencial.

Muy pronto daremos a conocer más detalles de la campaña.



PROMOCIÓN

OPROMAR MUESTRA LA FUERZA DEL SECTOR EN CONXEMAR 2025 JUNTO A INTERFISH

Del 7 al 9 de octubre, Vigo volvió a convertirse en el epicentro mundial del sector pesquero con la celebración de Conxemar 2025, una cita imprescindible para productores, distribuidores y empresas del mar. Este año, OPROMAR participará en la feria a través de Interfish, la Organización Interprofesional de la Pesca, de la que forma parte junto a OPP-7 Burela, ORPAGU y la Asociación Española de Mayoristas, Importadores, Exportadores y Transformadores de Productos de la Pesca y Acuicultura.

Una presencia conjunta y estratégica. Bajo el paraguas de INTERFISH, las organizaciones asociadas compartirán un espacio expositivo para poner en valor la unidad del sector pesquero, destacando su apuesta por la sostenibilidad, la innovación y la calidad del producto.

La presencia en la feria permitirá a OPROMAR y a sus socios reforzar vínculos comerciales, difundir las ventajas del consumo de pescado y proyectar una imagen común y sólida ante los principales operadores internacionales del mercado de productos del mar.

Ronqueo de pez espada: tradición y valor en directo. Uno de los momentos más destacados de la participación de INTERFISH será el ronqueo de un pez espada, una demostración en vivo que espera atraer la atención de visitantes, medios y profesionales del sector.

Durante la actividad, los asistentes podrán observar el proceso tradicional de despiece, conocer las características del producto y descubrir la importancia económica y cultural de esta especie para la flota.



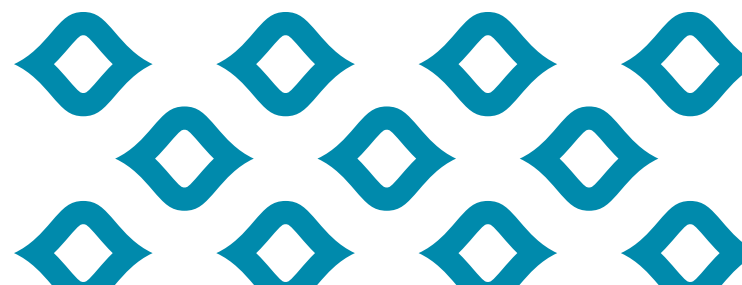
Luis Planas, Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, y Juan Martín en Conxemar

Un espacio para la cooperación y el futuro

Conxemar 2025 será, una vez más, un punto de encuentro clave para el sector. A través de INTERFISH, Opromar reafirmará su compromiso con la promoción del producto de sus asociados, la defensa de la pesca responsable y la colaboración entre organizaciones como vía para fortalecer la competitividad y la visibilidad del sector.

La participación conjunta también permitirá mostrar proyectos comunes, como es el proyecto de mejora pesquera para pez espada y tintorera, FIP BLUES, intercambiar experiencias y establecer nuevas alianzas de cara a futuros retos, tanto en el ámbito comercial como en el de la sostenibilidad.

Con esta presencia en Conxemar, OPROMAR sigue consolidándose como un referente en la promoción del consumo de pescado y en la puesta en valor del trabajo de sus socios, apostando siempre por la unión como motor de crecimiento.



ACTUALIDAD

LA SARDINA IBÉRICA YA TIENE EL SELLO AZUL DEL MSC: UN HITO HISTÓRICO PARA NUESTRA PESQUERÍA

Después de años de esfuerzo, compromiso y trabajo coordinado, la pesquería de sardina ibérica del Atlántico ha conseguido la certificación del Marine Stewardship Council (MSC). A partir de ahora, la sardina ibérica podrá llevar el Sello Azul, símbolo reconocido internacionalmente que acredita que el recurso proviene de una actividad sostenible, bien gestionada y respetuosa con el medio marino.

Se trata de un logro histórico para el sector pesquero ibérico. No solo porque se reconoce el buen estado actual del recurso, sino porque es el resultado de un proceso colaborativo sin precedentes, que ha unido a flotas de cerco de España y Portugal, científicos, administraciones, industria y organizaciones de productores.

Un ejemplo de cooperación transfronteriza

Desde OPESCANTÁBRICO, junto a la flota portuguesa liderada por ANOPCERCO, se impulsó el proceso de certificación MSC con una visión común: proteger el recurso para asegurar el futuro de la actividad.

Esta ha sido la primera vez que dos flotas de diferentes países obtienen una certificación conjunta del MSC, lo que refuerza la importancia de la colaboración internacional en la conservación marina y la gestión pesquera.

Una recuperación basada en ciencia y responsabilidad

En 2014, la pesquería portuguesa perdió la certificación debido a la situación crítica del stock. Desde entonces, el sector ha tomado decisiones difíciles pero necesarias:

- Reducción de capturas
- Ampliación de vedas
- Protección de juveniles
- Creación de un plan de gestión plurianual entre España y Portugal, vigente hasta 2026

Estas medidas, respaldadas por la ciencia y acordadas por el conjunto del sector y las administraciones, han permitido recuperar el stock y demostrar que es posible combinar sostenibilidad y actividad económica.

La certificación ha sido otorgada tras una evaluación independiente realizada por Bureau Veritas, iniciada en septiembre de 2024, que ha confirmado el cumplimiento de los tres principios del estándar MSC:

- Buena salud de la población de sardina
- Impacto mínimo sobre el ecosistema
- Gestión eficaz, transparente y basada en datos científicos

Además, se ha reconocido el papel ecológico clave de la sardina en el ecosistema atlántico-ibérico, lo que ha exigido un enfoque aún más precautorio durante el proceso de evaluación.

Un éxito colectivo con impacto real

Este logro no habría sido posible sin la implicación de toda la cadena de valor. Todos hemos trabajado en la misma dirección para demostrar que una pesca sostenible no es solo posible, sino necesaria.

Obtener el Sello Azul es un reconocimiento a nuestra forma de hacer las cosas y una herramienta para el mercado, una garantía para el consumidor y una esperanza para las generaciones que vienen.

La sardina ibérica vuelve a ser un ejemplo internacional de pesca sostenible.



ACTUALIDAD

EL PROYECTO 'VARADA C' REFUERZA EL SEGUIMIENTO DE CAPTURAS ACCIDENTALES DE CETÁCEOS EN LA PESCA

El pasado 16 de enero de 2025, OPROMAR tomó parte en una reunión convocada por la Subdirección General de Acuerdos y Organizaciones Regionales de Pesca, junto a las principales asociaciones representativas de la flota de palangre de superficie. El encuentro contó también con la participación de la Subdirección General de Vigilancia Pesquera y del Instituto Español de Oceanografía (IEO).

Durante la sesión se trataron tres temas de especial relevancia para el sector: la estrategia nacional en materia de conservación de tiburones, el registro obligatorio de capturas de marlines, y la problemática en torno al uso de lazos o aros indonesios en las artes de pesca.

La participación de OPROMAR refuerza su compromiso con una gestión pesquera sostenible, basada en la colaboración entre el sector y las administraciones competentes.

Estrategia tiburones

Durante la reunión, se subrayó la necesidad de desarrollar un estudio interno sobre el uso del arte de las brazoladas de acero en la flota española, dado que actualmente no existe un análisis específico que permita contar con parámetros técnicos válidos para las evaluaciones en el marco de las Organizaciones Regionales de Ordenación Pesquera (OROP). Este análisis será clave para respaldar la posición del sector en futuros debates regulatorios.

Con este objetivo, se acordó solicitar al Instituto Español de Oceanografía (IEO) que indique qué recursos o información necesita —en términos de buques, presencia de observadores, etc.— para llevar a cabo dicho estudio, en colaboración



Tiburones

con el sector a través de FIP Blues.

El IEO definirá los aspectos científicos y técnicos a analizar, mientras que FIP Blues y las asociaciones sectoriales señalarán los elementos prioritarios desde la perspectiva del sector, tales como la relación entre el cebo y el arte, el impacto socioeconómico, o la comparación con otras flotas y pesquerías. Dado que el IEO ha señalado la imposibilidad de abordar todos los aspectos posibles, será necesario acotar el objeto del estudio. Se ha encomendado tanto al IEO como a FIP Blues que remitan sus propuestas, las cuales se compartirán con la Subdirección de Investigación y la Subdirección General de Acuerdos Pesqueros para su valoración conjunta.

ACTUALIDAD

Posición española de cara a la reunión anual de la IOTC

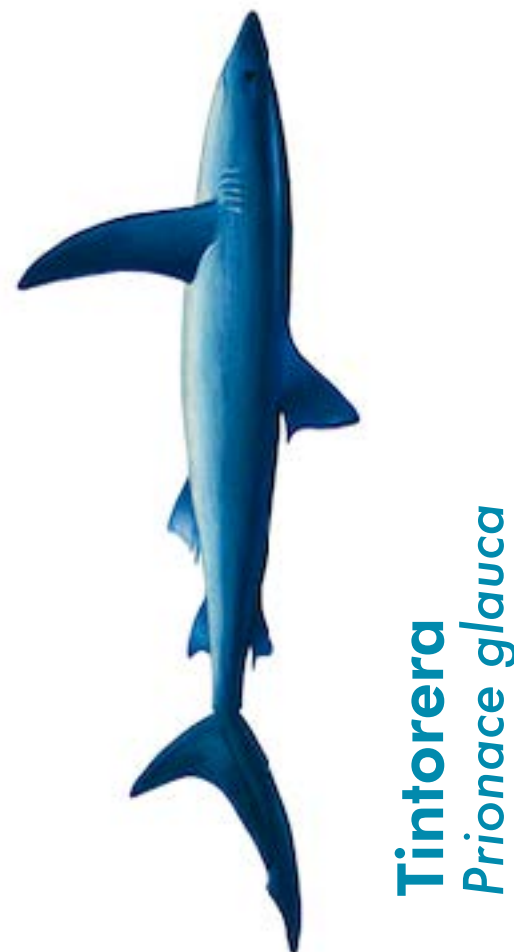
En preparación para la próxima reunión anual de la Comisión del Atún del Océano Índico (IOTC), que se celebrará en abril, se acordó que España trasladará a la Comisión Europea su posición firme respecto a las brazoladas de acero, considerándolas una línea roja. Como alternativa, se propondrá que la UE solicite al Comité Científico de la IOTC un análisis sobre el uso de estas artes, con un enfoque especial en sus implicaciones socioeconómicas y en la falta de datos armonizados entre océanos. Se enfatiza la necesidad de que todas las flotas realicen estudios propios de operativa, evitando extrapolaciones que puedan conducir a medidas desproporcionadas. Se sugiere seguir una aproximación similar a la acordada en la CIAT en cuanto a plazos para la evaluación.

En cuanto al Marrajo dientuso, se pedirá a la UE que proponga un Total Admisible de Capturas (TAC) que garantice al menos las capturas actuales de la flota española, en torno a 300 toneladas, considerando que el TAC recomendado por el Comité Científico es de 1.217,2 toneladas. Además, se considera inapropiado condicionar la retención del Marrajo a la presencia de observadores a bordo, debido al elevado coste y la dificultad para disponer de ellos.

Durante la reunión, se descartó también apoyar la propuesta aplicada en la WCPFC sobre la prohibición del uso de brazoladas de acero entre los 20 grados norte y sur del ecuador. Aunque la flota del Índico no opera en esas latitudes, dicha medida supondría un precedente negativo en el Atlántico, donde sí faena la flota española, como confirmó el IEO.

Preparativos para la reunión anual de ICCAT

En lo que respecta a la reunión anual de ICCAT prevista para noviembre, se ha encargado a



Tintorera
Prionace glauca

la Subdirección General de Pesca que solicite a la Comisión Europea la inclusión formal de la pesca dirigida tanto a Pez espada como a Tiburones comerciales. Esta solicitud responde a la realidad operativa de la flota española y podría suponer importantes beneficios, ya que las autorizaciones actuales para pesca exterior ya contemplan estas especies como objetivo principal. Además, dicha orientación podría posicionar mejor a la flota española dentro de ICCAT, donde se reconocen ventajas para las flotas dirigidas específicamente a tiburón.

Gestión de marlines: importancia del registro riguroso y coherencia en los desembarques. En el marco de la reunión mantenida, también se abordó la problemática actual relacionada con la gestión de los marlines, especialmente tras el inminente cierre del BUM (Marlín azul). Se hizo especial hincapié en la necesidad de

que, una vez alcanzado el límite de captura de 22 toneladas, la flota comience a desembarcar los ejemplares muertos, sin comercializarlos. Esta práctica es fundamental para garantizar la transparencia y evitar repetir situaciones como las de 2024, año en el que, tras el cierre del BUM, no se registraron desembarques de ejemplares muertos, lo que ha generado importantes dudas sobre la credibilidad de los datos aportados por España.

Además, se recordó a los operadores la importancia de realizar un registro riguroso y diferenciado de las capturas de marlines por especie. Resulta especialmente difícil justificar ante la Comisión Europea que en 2024 se hayan registrado menos de 300 toneladas de marlines de todas las especies, cuando la media histórica se sitúa en torno a las 1.000 toneladas. Asimismo, se alertó sobre la aparición en los datos de desembarque del Atlántico de más de 30 toneladas de marlín negro —una especie del Índico—, algo que solo debería ocurrir de forma muy esporádica. Este dato afecta únicamente a unos pocos buques, por lo que se ha solicitado una atención especial a estas prácticas.

En paralelo, se está trabajando en una propuesta dirigida a la Comisión Europea para que, mediante reglamento delegado, se introduzca una excepción a la obligación de desembarque de BUM, teniendo en cuenta que en ICCAT no existe impedimento para el descarte de ejemplares muertos de esta especie. Para justificar esta excepción, se ha solicitado a la flota que remita argumentos documentados sobre las dificultades logísticas y operativas de desembarcar estos ejemplares en puertos exteriores como Cabo Verde o Namibia, así como sobre los costes asociados al almacenamiento separado a bordo, la imposibilidad de dar salida al pescado muerto (ni siquiera de forma gratuita), o la necesidad de proceder a su destrucción.

Estas medidas buscan preservar la imagen y la seriedad del sector español en el ámbito

ACTUALIDAD

internacional, al tiempo que se adecúan las obligaciones normativas a la operativa real de la flota.

Uso de lazos o aros indonesios: situación actual y próximos pasos

En relación con el uso de los denominados lazos o aros indonesios (“trap lines”), la inspección recordó que este arte no está autorizado en la normativa actual, por lo que su uso a bordo está prohibido. Se advirtió que se realizarán inspecciones específicas y se impondrán sanciones a los buques que los sigan utilizando.

Ante esta situación, la Subdirección General de Pesca ha anunciado la convocatoria urgente de una reunión técnica en la que participarán el sector, el IEO y diversas subdirecciones generales (Control e Inspección, Investigación y AORP), con el objetivo de estudiar el funcionamiento de este arte y valorar la posibilidad de solicitar a la Comisión su autorización oficial. Esta evaluación será clave para determinar su viabilidad y potencial encaje normativo dentro del marco regulatorio de la UE.

Pez espada
Xiphias gladius



ACTUALIDAD

NUEVO MODELO DE GESTIÓN PARA LA ANCHOA DEL CANTÁBRICO

El pasado 25 de febrero OPROMAR participó en una reunión clave convocada por la Dirección General de Pesca Sostenible, con el objetivo de abordar el nuevo modelo de gestión para la pesquería de la anchoa del Cantábrico, así como tratar las condiciones de apertura de la campaña de la sardina.

Durante el encuentro, se definieron los criterios que marcarán la asignación de cuota de anchoa entre las Organizaciones de Productores (OPPs) del Cantábrico. El período de referencia establecido para calcular las cantidades a distribuir será el comprendido entre 2021 y 2024. Además, se considerarán el arqueo de los buques y el número de tripulantes a bordo durante el periodo del 1 de marzo al 31 de mayo de 2024.

La propuesta de ponderación de los criterios será la siguiente:

- Capturas: 80%
- Arqueo (GT): 10%
- Número de tripulantes: 10%

La asignación de la cuota española de anchoa se distribuirá en un 85% para las OPPs del Cantábrico y el 15% restante para buques no integrados en dichas organizaciones. No obstante, representantes del sector consideraron excesivo este 15%, sugiriendo una posible redistribución 90%-10%.

Se establecerán, además:

- Topes de captura diaria de 10.000 kg por buque para las OPPs Cantábrico. Para el resto de buques, los límites serán más restrictivos, aunque aún por concretar.
- Un máximo de 60 piezas/kg, con un margen del 10%.

La Secretaría de Pesca solicitará a cada Organización una relación de buques, incluyendo capturas, arqueo y número de tripulantes. Tras verificar estos datos, se comunicará el porcentaje de cuota correspondiente a cada entidad.

Por último, se informó que el nuevo modelo de gestión para el año 2025 será sometido a consulta pública antes de su aplicación definitiva.



ACTUALIDAD

Gestión de Sardina ibérica CNW para 2025

Según la Resolución de 28 de enero de 2025, se regulan las capturas del stock PIL/8C9A en aguas ibéricas, estableciendo un total de 17.332.230 kg para la flota española, lo que representa un incremento del 16,40% respecto a 2024.

- A la flota de cerco y artes selectivos (racú, piobardeira) en el Cantábrico y Noroeste le corresponde una cuota de 10.132.075 kg.
- El periodo máximo de pesca dirigida será de 9 meses, siempre que haya disponibilidad del recurso.

La apertura de la pesquería en el Golfo de Cádiz tuvo lugar el 1 de febrero, mientras que la fecha de apertura en el Cantábrico Noroeste está aún pendiente de definir.

Topes de captura por jornada (24 horas)

Hasta el 31 de mayo de 2025:

- Buques con ≥ 8 tripulantes o >40 GT: 2.500 kg, de los que máximo 400 kg pueden ser sardinas entre 11-15 cm.
- Resto de buques: 1.700 kg, con el mismo límite de 400 kg para sardina de tamaño reducido.

A partir del 1 de junio de 2025:

- Se mantienen los topes anteriores, pero se permite agrupar los cuatro topes semanales en una sola jornada de pesca.

Ejemplo: buques con ≥ 8 tripulantes podrán capturar hasta 10.000 kg en una jornada.

Queda pendiente decidir si el límite de 400 kg para sardinas de 11 a 15 cm se aplicará de forma proporcional cuando los topes se acumulen en una sola jornada.



ACTUALIDAD

ANTEPROYECTO DE LEY DE CONTROL, INSPECCIÓN Y RÉGIMEN SANCIONADOR DE LA PESCA MARÍTIMA

El pasado 13 de marzo, OPROMAR asistió a una reunión organizada por la Secretaría General de Pesca, cuyo propósito fue presentar el Anteproyecto de Ley sobre control, inspección y régimen sancionador en el ámbito de la pesca marítima.

Este anteproyecto de ley forma parte del paquete legislativo con el que el Gobierno busca establecer los principios que guiarán la política pesquera en los próximos años. Acompaña a la Ley de Pesca Sostenible e Investigación Pesquera, aprobada en marzo de 2023, y se completará con una tercera norma centrada en la ordenación del sector y la comercialización.

La nueva ley incorporará las modificaciones introducidas por varios reglamentos de la Unión

Europea en materia de control, aprobadas en diciembre de 2023.

Entre sus principales novedades destaca la flexibilización del régimen sancionador, con el objetivo de alinearse con los sistemas de cumplimiento del resto de Estados miembros de la Unión Europea. Esta reforma plantea una nueva regulación de las infracciones, introduciendo criterios que permiten una clasificación más flexible de las conductas sancionables, en consonancia con las recientes modificaciones del reglamento comunitario de control.

Asimismo, la ley reforzará la lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, y revisará los sistemas de control para garantizar el cumplimiento de la Política Pesquera Común.



BUQUE PORTOSANTO

ACTUALIDAD

¿Qué medidas concretas establece?

Se establecerá un Plan Nacional de Control, con carácter anual o plurianual, que recogerá las medidas para garantizar el cumplimiento de la normativa en materia de pesca marítima. Entre las medidas de control e inspección previstas destaca el papel del Centro de Seguimiento de Pesca, así como la definición de actuaciones previas y de investigación.

Los inspectores de pesca marítima actuarán como agentes de la autoridad en el ejercicio de su actividad inspectora, sin perjuicio de las competencias de las Fuerzas Armadas y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y sus actas tendrán valor probatorio respecto a los hechos que documenten.

Además, se introduce una mayor flexibilidad en la clasificación de las conductas infractoras, lo que permitirá una aplicación más ajustada de la norma.

En cuanto a las sanciones, el anteproyecto contempla los criterios generales de graduación y prevé la futura regulación de criterios más específicos que permitan adaptar las sanciones según las características particulares de cada infracción.

Establece la responsabilidad, a título de dolo o culpa, de las personas físicas o jurídicas que cometan las infracciones tipificadas por sí, o a través de entidades que controlen.

Se establece una nueva figura infractora que sanciona el incumplimiento de la obligación de prevenir la comisión de las infracciones por quienes se hallen sujetos a una relación de dependencia o vinculación. En estos casos,

serán responsables solidarios las personas físicas y jurídicas sobre las que tal obligación recaiga.

En materia de pesca marítima profesional, esta responsabilidad recaerá sobre el armador, tanto respecto a la actuación del patrón como del resto de la tripulación. También se regula la responsabilidad por falta de vigilancia del armador y del patrón, como responsables del mando del buque.

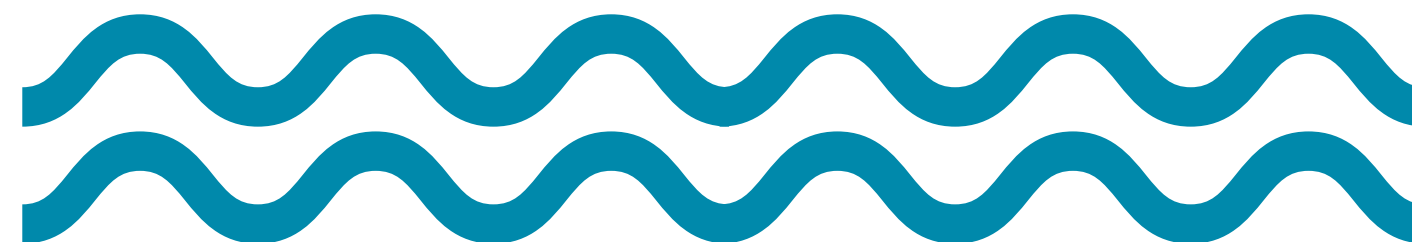
En el caso de la pesca recreativa, esta obligación recaerá sobre el titular de la licencia y el propietario de la embarcación respecto de las personas a bordo.

Las sanciones podrán ser de carácter pecuniario o no pecuniario. Las multas económicas irán desde los 60 euros, para infracciones leves, hasta los 600.000 euros para las infracciones más graves.

Entre las sanciones no económicas se prevé el decomiso de los productos de la pesca y de las artes pesqueras utilizadas, y la inhabilitación para ejercer actividades pesqueras en caso de reincidencia. La inhabilitación no podrá ser inferior a un mes ni superior a tres años en el caso de infracciones graves, y en el caso de infracciones muy graves, no podrá ser inferior a tres meses, ni superior a cinco años.

La sanción de retirada definitiva de la licencia de pesca únicamente podrá imponerse en el caso de infracciones muy graves.

También se prevé la sanción de excluir a los infractores del acceso a subvenciones, préstamos y ayudas públicas, así como la devolución de las ayudas que haya recibido.



LEGISLACIÓN

AYUDAS PARA INVERSIONES QUE FOMENTEN LA PESCA SOSTENIBLE PARA PROPIETARIOS DE BUQUES PESQUEROS CON PUERTO BASE EN GALICIA, COFINANCIADAS CON EL FEMPA (MODERNIZACIÓN XUNTA DE GALICIA AÑO 2024)

En el Diario Oficial de Galicia del jueves 9 de enero, se publicó la Orden de 17 de diciembre de 2024 por la que se establecen las bases y se regulan los procedimientos para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas para inversiones que fomenten la pesca sostenible para propietarios de buques pesqueros cofinanciadas con el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) y se convocan para el año 2025 dichos procedimientos, tramitados como expedientes anticipados de gasto.

La orden establece el objeto de las ayudas e inversiones subvencionables:

1. Reducir el impacto de la pesca en el medio marino, apoyar la eliminación gradual de los descartes y facilitar la transición a una explotación sostenible de los recursos biológicos marinos.

- Equipos que aumenten la selectividad.
- Equipos o medias que minimicen el riesgo de capturas accidentales de mamíferos, aves, tortugas y elasmobranquios vulnerables.
- Equipos para eliminar descartes o para tratar las capturas no deseadas.
- Equipos que limiten efectos en el ecosistema o en el fondo marino.
- Equipos para proteger las artes de pesca y las capturas frente a los mamíferos y las aves protegidas.
- Informes emitidos por expertos, exigidos para la concesión de las ayudas.

2.1. Inversiones que mejoren la higiene, la salud, la seguridad y las condiciones de trabajo de los trabajadores, fomentando así el relevo generacional y el desarrollo

profesional siempre que sean más exigentes con los requisitos establecidos en la normativa de la UE, nacional o autonómica, en el ámbito de la:

- Higiene: instalaciones sanitarias, cocinas y sus equipamientos, depuradoras, equipos de limpieza, guías y manuales (incluyendo herramientas informáticas).
- Salud: materia para botiquines o tratamiento de urgencias médicas, telemedicina, guías, manuales y campañas de información para la mejora de la salud a bordo.
- Seguridad marítima: Protecciones de abrigo, balsas, unidades de destrincado, radiobalizas, dispositivos de flotación personal, bengalas, aparatos lanzacabos, sistemas «hombre al agua», dispositivos de lucha contra incendios, puertas cortafuegos, válvulas de cierre del depósito de combustible, detectores y sistemas de alarma de gas, bombas de achique y alarmas, equipos de radio y de comunicaciones por satélite, escotillas y puertas estancas, guardamáquinas, pasarelas y escaleras de acceso, iluminación de cubierta, de emergencia o para búsquedas, mecanismos de seguridad para los casos en los que las artes de pesca queden bloqueados, monitores y cámaras de seguridad, equipos para mejorar la seguridad de la cubierta, modernización del timón, de las hélices de maniobra, del pescante, de la instalación eléctrica, haladores, y otros aparatos de recogida de artes.
- Condiciones laborales: Equipos radioeléctricos y de mejora de la conectividad, barandillas de cubierta, estructuras de cubierta de

LEGISLACIÓN

abrigo y elementos de modernización de los camarotes que protejan de las condiciones adversas, mejora de la seguridad de los camarotes y establecimiento de zonas comunes, adaptación de la habilitación del buque que facilite la incorporación de la mujer, equipos para aligerar el levantamiento manual de cargas (no utilizadas directamente en las operaciones de pesca), pintura y alfombras antideslizantes, aislamiento contra ruido, calor o frío y equipos para mejorar la ventilación, ropas de trabajo y equipos de seguridad, señales de emergencia, de seguridad y de alerta, análisis y evaluaciones que determinen los riesgos que corren las personas dedicadas a la pesca en el puerto o durante la navegación con el fin de adoptar medidas para prevenirlos o reducirlos, guías y manuales para la mejora de las condiciones de trabajo a bordo y reformas sobre habitabilidad que faciliten la incorporación de la mujer a la tripulación.

No serán subvencionables aquellas inversiones en que el importe de la ayuda o abono al beneficiario resulte inferior a 600 euros.

2.2. Inversiones que mejoren la seguridad y las condiciones de trabajo aumentando el arqueo bruto del buque, para la posterior

- instalación o renovación de instalaciones de alojamiento de la tripulación, tales como instalaciones sanitarias, zonas comunes, cocina y cubierta.
- mejora de sistemas de prevención de incendios, de seguridad y alarma o sistemas de reducción del ruido.

3.1. Inversiones en eficiencia energética y mitigación del cambio climático o reducción de las emisiones de CO2, para

- mejorar la hidrodinámica del casco mediante mecanismos de estabilidad, como quillas de sentina y bulbos de proa; estabilizadores o quillas de balance; productos antiincrustantes no tóxicos que reduzcan la fricción; sistemas de mando o timones múltiples.

- Mejorar el sistema de propulsión, mediante hélices eficientes; catalizadores; generadores eficientes; elementos de propulsión que utilicen energías renovables; timones proeles; adaptaciones para biocarburantes u otros combustibles alternativos, económetros, toberas para mejorarla propulsión; cambios de puertas.

- Reducir el consumo de electricidad o de energía térmica, mediante mejoras en la refrigeración, congelación y aislamiento; reciclaje del calor para reutilizar en operaciones auxiliares;

- Auditorías, programas y estudios piloto de eficiencia energética; de ahorro de combustible; y selectividad del arte de pesca.

3.2. Inversiones en eficiencia energética y mitigación del cambio climático o reducción de las emisiones de CO2 para el aumento del arqueo bruto para la posterior

- Instalación de sistemas integrados de puente que mejoren la navegación o control del motor.
- Instalación o renovación de un motor de propulsión de mayor eficiencia energética o reducción
- de las emisiones
- Substitución o renovación del bulbo de proa

3.3. Para sustitución o modernización de motores principales o auxiliares

5. Inversiones que aumenten el valor añadido, la economía circular y la seguridad alimentaria, mediante inversiones:

- que incrementen el valor de los productos de la pesca, en particular permitiendo que los pescadores lleven a cabo la transformación, comercialización y venta de sus propias capturas;
- que incrementen la seguridad alimentaria, en particular la prevención y lucha contra el Anisakis

LEGISLACIÓN

- que mejoren el valor añadido y la seguridad alimentaria de los productos de la pesca
- para la valorización y gestión de las capturas accidentales reguladas por la obligación de desembarque, capturas no deseadas y desperdicios generados.

No serán subvencionables:

- Las operaciones que incrementen la capacidad de pesca o la capacidad de detectar pescado.
- Las construcciones o importaciones de buques.
- La pesca exploratoria.
- Impuestos recuperables.
- Transferencias de propiedad de una empresa.
- Gastos de reposición o de gastos de mantenimiento de las estructuras o empresas, salvo que la nueva adquisición suponga una mejora sustancial, bien por su tecnología utilizada, por su rendimiento, o por una mejora sustancial en los procesos de producción o en la creación de empleo
- Elementos de segundo uso y posteriores.
- Elementos pagados en efectivo o mediante préstamos no emitidos por entidades de crédito.
- Si es el caso serán subvencionables los gastos de los proyectos técnicos que no podrán superar el límite del 12 % de la inversión máxima subvencionable.

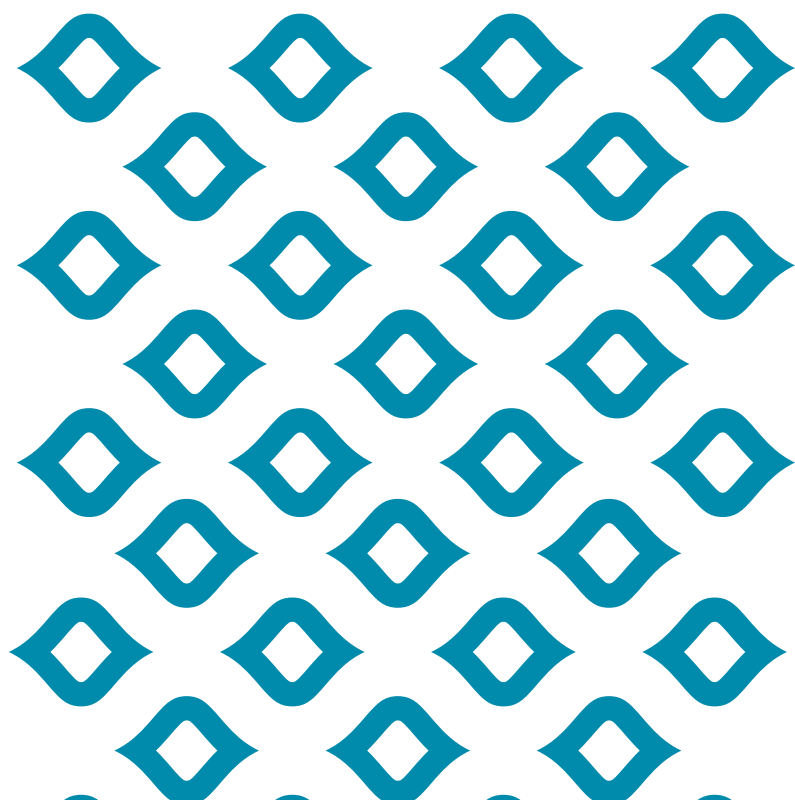
CUANTÍA: Subvención de capital

La cuantía máxima de la ayuda, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento FEMPA, será el 50 % de la inversión máxima subvencionable a la que se refiere el apartado 2 de este artículo, excepto en el caso de operaciones que mejoren las condiciones laborales y de seguridad a bordo, que será del 75 %; además, cuando el buque sea de pesca costera artesanal o en el caso de operaciones que mejoren la selectividad por tallas o especies de las artes de pesca, será del 100 %; con todo, cuando se trate de la sustitución o modernización de motor, inversiones que

mejoren las condiciones laborales y de seguridad a bordo con aumento de capacidad o inversiones en eficiencia energética y mitigación del cambio climático con aumento de capacidad, será como máximo del 40 %.

CRÉDITO DISPONIBLE: Para el año 2025, el importe total máximo de las subvenciones para cada una de las aplicaciones presupuestarias se distribuye en:

- Para la disminución del efecto de la pesca en el medio marino. Importe: 543.067 €,
- Para mejorar las condiciones laborales y de seguridad a bordo, sin aumento de capacidad. Importe: 1.076.194 €,
- Para mejorar las condiciones laborales y de seguridad a bordo, aumentando el arqueo bruto de un buque pesquero. Importe: 1.288.554 €,
- Para mejora de la eficiencia energética y mitigación del cambio climático sin aumento de capacidad. Importe 1.084.667 €.
- Para mejora de la eficiencia energética y mitigación del cambio climático con aumento de capacidad. Importe 1.265.447 €.
- Para cambio de motor. Importe 1.265.447 €.
- Para incremento del valor añadido, de la economía circular y de la seguridad alimentaria. Importe 723.111 €.



LEGISLACIÓN

REGLAMENTO (UE) 2025/202 DEL CONSEJO, DE 30 DE ENERO DE 2025. LAS POSIBILIDADES DE PESCA PARA DETERMINADAS POBLACIONES DE PECES EN 2025 Y 2026

El Reglamento (UE) 2025/202 del Consejo, de 30 de enero de 2025, fija las posibilidades de pesca para determinadas poblaciones de peces en 2025 y 2026, y es aplicable tanto en aguas de la Unión como, en el caso de los buques pesqueros de la Unión, en determinadas aguas no pertenecientes a la Unión. Asimismo, modifica el Reglamento (UE) 2024/257 en lo que respecta a las posibilidades de pesca para 2025.

El reglamento fue publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea el pasado 31 de enero y será aplicable desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025, salvo en algunos apartados cuya aplicación se extiende hasta el 31 de diciembre de 2026.

A continuación, se presentan para cada una de las flotas de la organización de productores los aspectos más destacados:

Flota bacaladera

- La prohibición de la pesca de alfonsino (*Beryx splendens*) en la subzona 6 de la NAFO establecida en el apartado b del artículo 21.
- Las medidas de recuperación para el bacalao en las divisiones 2J3KL de la NAFO establecidas en el artículo 25:
 - El tamaño mínimo de la malla será de 130 mm cuando se utilice rejilla separadora, tal como se define en el artículo 14 de Reglamento (UE) 2019/833.
 - En caso contrario, el tamaño mínimo será 155 mm.
- Las posibilidades de pesca para España:
 - Bacalao en la zona NAFO 2J3KL – Stock COD/N2J3KL – 150,098 t
 - Destacar que esta cuota será aplicable del 1 de enero de 2024 al 30 de junio de 2025

y solo podrá pescarse entre el 1 de enero de 2025 y el 30 de junio de 2025. Además, es importante resaltar que no se permite la pesca dirigida entre las 00.00 TUC del 15 de abril de 2025 y las 23.59 TUC del 30 de junio de 2025.

- Durante este período, esta especie solo podrá capturarse como captura accesoria dentro de los siguientes límites: un máximo de 1.250 kg o un 5 %, si esta cifra es superior.
- Bacalao en la zona NAFO 3M – Stock COD/N3M. – 1.805,0 t
- En esta cuota no se permite la pesca dirigida entre las 00.00 TUC del 1 de enero y las 24.00 TUC del 31 de marzo. Durante este período, esta especie solo podrá capturarse como captura accesoria dentro de los siguientes límites: un máximo de 1.250 kg o un 5 %, si esta cifra es superior.
- Fletán negro en la zona NAFO 3LMNO – Stock GHL/N3LMNO – 4.064,0 t
- Ráydidos en la zona NAFO 3LNO – Stock SKA/N3LNO. – 3.403,0 t
- Gallinetas en la zona NAFO 3M – Stock RED/N3M. – 233,0 t
- Gallinetas en la zona NAFO 3O – Stock RED/N3O. – 1 771,0 t
- Brótola Blanca en la zona NAFO 3NO – Stock HKW/N3NO. – 255,0 t
- Cuando, de conformidad con las normas de la NAFO, un voto positivo de las Partes contratantes en la NAFO confirme que el TAC es de 2 000 toneladas, la cuota correspondiente de brótola blanca de España serán 509,0 t.
- Bacalao en aguas de Noruega subzonas 1 y 2 – Stock COD/1N2AB. – 2.617,5 t
- Bacalao en aguas de Svalbard y aguas internacionales subzonas 1 y 2b – Stock COD/1/2B. – 4.695,0 t

LEGISLACIÓN

Las capturas accesorias de eglefino podrán representar hasta un 14 % por lance. Las cantidades de capturas accesorias de eglefino se añadirán a la cuota de bacalao.

- Fletán negro en aguas internacionales subzonas 1 y 2 – Stock GHL/1/2INT – 1.711,0 t
- Se trata de un TAC para la Unión Europea no repartido, que es exclusivamente para capturas accesorias y no se permite la pesca dirigida.
- Gallineta oceánica en aguas de Noruega subzonas 1 y 2 – Stock REB/1N2AB. – 106,0 t
- Gallinetas en aguas internacionales subzonas 1 y 2 – Stock REB/1/2INT – 3.964 t
- Se trata de un TAC para la Unión Europea no repartido y esta cuota solo podrá pescarse del 1 de julio al 30 de noviembre. Los buques limitarán sus capturas accesorias de gallinetas en otras pesquerías a un máximo del 1 % del total de capturas mantenidas a bordo.
- La pesca concluirá cuando las Partes contratantes en la NEAFC hayan agotado el TAC. A partir de la fecha de inicio de la veda, los Estados miembros prohibirán la pesca dirigida a la gallineta por buques que enarboles su pabellón.
- Capturas accesorias en aguas de Noruega subzonas 1 y 2.

El Reglamento establece en su preámbulo que para garantizar en la medida de lo posible la utilización de las posibilidades de pesca de bacalao, arenque y gallineta oceánica, Alemania y Francia procurarán que el 20 % de cada una de sus cuotas de eglefino (HAD/1N2AB.), carbonero (*Pollachius virens*) (POK/1N2AB.), fletán negro (GHL/1N2AB.) y otras especies (OTH/1N2AB.) estén disponibles para intercambios con los Estados miembros que no dispongan de una cuota suficiente para estas poblaciones. España, Portugal y otros Estados miembros interesados deben

solicitar intercambios el 31 de enero de 2025 a más tardar. Las solicitudes no deben superar la necesidad de cubrir las capturas accesorias inevitables en las pesquerías de bacalao, arenque y gallineta oceánica. Toda cantidad no transferida debe devolverse a los Estados miembros que contribuyeron inicialmente al intercambio. Salvo que se acuerde otra cosa, los Estados miembros que no dispongan de cuotas suficientes para esas capturas accesorias inevitables se esforzarán por proporcionar a cambio cuotas de bacalao (COD/1N2AB.). Cuando dichas cantidades mencionadas no permitan a los Estados miembros interesados cubrir sus capturas accesorias inevitables, Alemania y Francia procurarán acordar nuevos intercambios en función de la disponibilidad de cuota y el equilibrio global del intercambio.

Flota de palangre de superficie

- El artículo 21 establece que los buques pesqueros de la Unión no pescarán, mantendrán a bordo, transbordarán ni desembarcarán las especies siguientes:
 - Tiburón toro (*Carcharias taurus*) en todas las aguas excepto las del Mediterráneo;
 - Marrajo sardinero (*Lamna nasus*) en todas las aguas;
 - Tiburón ballena (*Rhincodon typus*) en todas las aguas;
- La prohibición de pesca dirigida a las especies de tiburones zorro del género *Alopias* establecida en el artículo 29.
- El límite máximo de 27 buques españoles autorizados para la pesca de pez espada en la Comisión del Atún del Océano Índico (CAOI), así como una capacidad máxima de 11.590 unidades de arqueado bruto, establecido en el artículo 34 y el anexo VIII del Reglamento.
- La prohibición de pescar tiburón oceánico (*Carcharhinus longimanus*), en la zona de la convención de la CIAT, y mantener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, ofrecer a la venta o vender cualquier parte o canales enteras de tiburones oceánicos capturados en dicha zona establecida en el artículo 40. En

LEGISLACIÓN

caso de que se capturen de forma accidental ejemplares de tiburón oceánico, no se les ocasionarán daños y los operadores del buque pesquero los liberarán inmediatamente. Los armadores del buque pesquero registrarán el número de ejemplares liberados, indicando su situación (vivo o muerto) y lo comunicarán al Estado miembro del que sean nacionales. Los Estados miembros transmitirán a la Comisión la información recogida durante 2024 a más tardar el 31 de enero de 2025.

- Las posibilidades de pesca para España en la zona del Convenio de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (CICAA):
 - Pez espada al norte del paralelo 5° N – Stock SWO/AN05N – 6.097,29 t
 - Pez espada al sur del paralelo 5° N – Stock SWO/AS05N – 4.525,88 t
 - Tintorera al norte del paralelo 5° N – Stock BSH/AN05N – 20.309,50 t
 - Tintorera al sur del paralelo 5° N – Stock BSH/AS05N – 12.498,27 t
 - Aguja blanca en el océano Atlántico – Stock WHM/ATLANT – 30,50 t
 - Marlin azul en el océano Atlántico – Stock BUM/ATLANT – 22,77 t
 - Pez Vela al este del meridiano 45° O – Stock SAI/AE45W – 1.271,0 t. Este TAC es global para todos los CPCs del Convenio CICAA.
 - Pez Vela al oeste del meridiano 45° O – Stock SAI/AW45W – 1.030,0 t. Este TAC es global para todos los CPCs del Convenio CICAA.

Flota de cerco Caladero Nacional CNW

- Anchoa en la subzona 8c – Stock ANE/08. – 27.597 t
- Anchoa en la zona 34.1.1 y las subzonas 9 y 10 – Stock ANE/9/3411 – 5.919 t
- Esta cuota solo podrá pescarse del 1 de julio de 2024 al 30 de junio de 2025.
- Jureles en la división 8c – Stock JAX/08C. – 8.802 t Hasta el 0 % de esta cuota podrá pescarse en la subzona 9. Destacar que este

año se podrá realizar pesca dirigida al jurel en la división 8c.

- Jureles en la subzona 9 – Stock JAX/09. – 14.668 t
- Hasta el 0 % de esta cuota podrá pescarse en la división 8c.
- Jurel en aguas del norte – Stock JAX/2A-14 – 6.719 t
- Hasta el 80 % de esta cuota podrá pescarse en la división 8c
- Caballa en la zona 34.1.1, las subzonas 9 y 10, y la división 8c – Stock MAC/8C3411 – 21.718 t
- Caballa en aguas del norte – Stock MAC/2CX14- – 10 t. Hasta el 25 % de esta cuota podrá intercambiarse con España, Francia y Portugal, que la pescarán en la división 8c, las subzonas 9 y 10 y en aguas de la Unión de la zona 34.1.1 del CPACO.

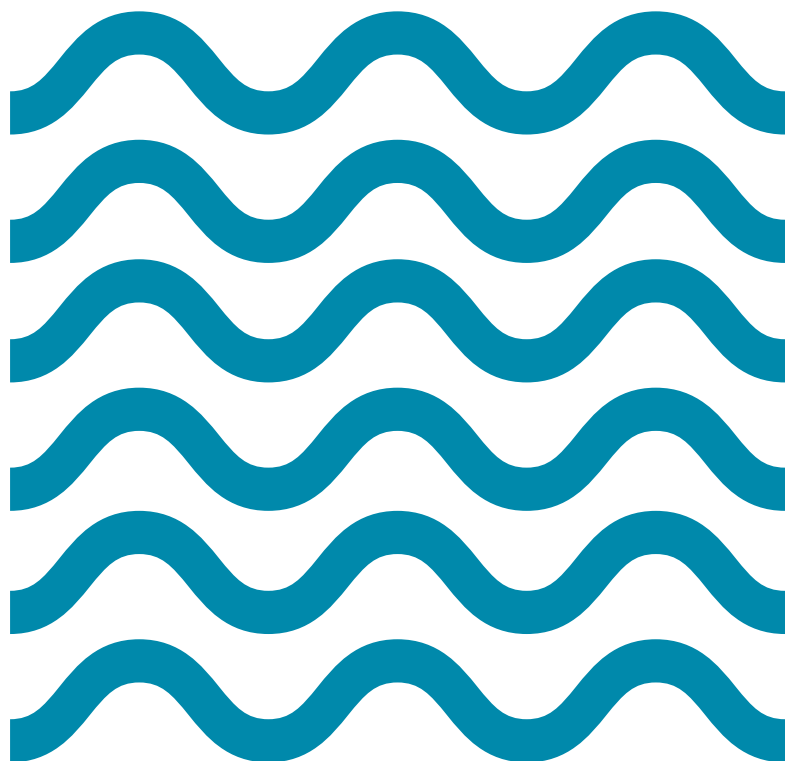
Flota de arrastre que opera operan dentro de los límites geográficos de la Comisión de Pesca del Atlántico Nordeste

- Se aplicará una talla mínima de referencia a efectos de conservación de 42 cm a las capturas de abadejo (*Pollachius pollachius*) en las subzonas 8, 10 y 9 del CIEM y en las aguas de la Unión de la zona 34.1.1 del CPACO, establecida en el artículo 12.
- Se aplicará una talla mínima de referencia a efectos de conservación de 36 cm para las capturas de besugo (*Pagellus bogaraveo*) en las subzonas 6, 7 y 8 del CIEM, establecida en el apartado 1 del artículo 18.
- Cigala en las divisiones 8a, 8b, 8d y 8e – Stock NEP/ABDE. – 179 t
- Abadejo en las divisiones 8a, 8b, 8d y 8e – Stock POL/8ABDE. – 163 t
- Exclusivamente para capturas accesorias. En esta cuota no se permite la pesca dirigida.
- Besugo en las subzonas 6, 7 y 8 – Stock SBR/678- – 85 t
- Exclusivamente para capturas accesorias. En esta cuota no se permite la pesca dirigida.
- Lenguado europeo en las divisiones 8a y 8b – Stock SOL/8AB. – 6 t

LEGISLACIÓN

- Gallos en las divisiones 8a, 8b, 8d y 8e – Stock LEZ/8ABDE. – 1.042 t
- Rapes en las divisiones 8a, 8b, 8d y 8e – Stock ANF/8ABDE. – 1.844 t
- Merluza europea en las divisiones 8a, 8b, 8d y 8e – Stock HKE/8ABDE. – 6.670 t
- Bacaladilla en aguas del norte – Stock WHB/1X14 – 56.122 t
- Caballa en aguas del norte – Stock MAC/2CX14 – 10 t
- Jurel en aguas del norte – Stock JAX/2A-14 – 6.719 t
- Maruca en las subzonas 6, 7, 8, 9 y 10; 12 y 14 – Stock LIN/6X14. – 2.816 t
- Rayas en las subzonas 8 y 9 – Stock SRX/89-C. – 1.827 t

Las siguientes tablas recopilan las especies prohibidas de aguas profundas, tal y como establece el apartado m del artículo 21. Así, los buques pesqueros de la Unión no pescarán, mantendrán a bordo, transbordarán ni desembarcarán las siguientes especies:



Tiburones de aguas profundas		
Nombre científico	Código alfa-3	Nombre común
<i>Apristurus spp.</i>	API	Pejegatos
<i>Centrolophus spp.</i>	CWO	Quebrachos
<i>Centroscyllium fabricii</i>	CFB	Tollo negro marga
<i>Centroscyllium coelelepis</i>	CYO	Pallona
<i>Centroscyllium crepidater</i>	CYP	Sapaña negra
<i>Chlamydoselachus anguineus</i>	HDC	Tiburón anguila
<i>Dalatias licha</i>	SCK	Lija
<i>Deania calcea</i>	DCA	Tollo pajarito
<i>Etmopterus princeps</i>	ETR	Tollo lacero raspa
<i>Etmopterus spinax</i>	ETX	Negrilo
<i>Galeus melastomus</i>	SHD	Pintarroja bocanegra
<i>Galeus marinus</i>	GAM	Pintarroja islandica
<i>Hexanchus griseus</i>	SBL	Calabota gris
<i>Oxyotus paradoxus</i>	OXN	Cerdo marino
<i>Scymnodon ringens</i>	SYR	Bruja
<i>Somniosus microcephalus</i>	GSK	Tiburón boreal

Rayas de aguas profundas (Rajiformes)		
Nombre científico	Código alfa-3	Nombre común
<i>Raja fyllae</i>	RUY	Raya redonda
<i>Raja hyperborea</i>	RJG	Raya ártica
<i>Raja nidarosiensis</i>	IAD	Raya noruega

Quimeras de aguas profundas		
Nombre científico	Código alfa-3	Nombre común
<i>Chimaera monstrosa</i>	CMO	Quimera
<i>Chimaera opalescens</i>	WCH	Quimera opalina
<i>Harriotta haeckelii</i>	HCH	Quimera de espina pequeña
<i>Harriotta raleighana</i>	HCR	Quimera picuda
<i>Hidrolagus affinis</i>	CYA	Quimera ojo chico
<i>Hidrolagus lusitanicus</i>	IXA	Quimera borrico
<i>Hidrolagus mirabilis</i>	CYH	Quimera de ojos grandes
<i>Hidrolagus pallidus</i>	CYZ	Quimera pálida
<i>Rhinochimaera atlantica</i>	RCT	Narigón sierra

LEGISLACIÓN

Flota de arrastre de Caladero Nacional Cantábrico Noroeste y el caladero de Portugal

- Las unidades funcionales que determinan las zonas de pesca de la cigala vienen definidas en el artículo 4 con las siguientes coordenadas:
 - Unidad funcional 25 de la división 8c:
 - 43° 00' N, 9° 0' O,
 - 43° 00' N, 10° 0' O,
 - 43° 30' N, 10° 0' O,
 - 43° 30' N, 9° 0' O,
 - 44° 00' N, 9° 0' O,
 - 44° 00' N, 8° 0' O,
 - 43° 30' N, 8° 0' O;
 - Unidad funcional 31 de la división 8c:
 - 43° 30' N, 6° 0' O,
 - 44° 00' N, 6° 0' O,
 - 44° 00' N, 2° 0' O,
 - 43° 30' N, 2° 0' O;
 - Unidad funcional 26 de la división 9a:
 - 43° 00' N, 8° 0' O,
 - 43° 00' N, 10° 0' O,
 - 42° 00' N, 10° 0' O,
 - 42° 00' N, 8° 0' O;
 - Unidad funcional 27 de la división 9a:
 - 42° 00' N, 8° 0' O,
 - 42° 00' N, 10° 0' O,
 - 38° 30' N, 10° 0' O,
 - 38° 30' N, 9° 0' O,
 - 40° 00' N, 9° 0' O,
 - 40° 00' N, 8° 0' O;
- Se aplicará una talla mínima de referencia a efectos de conservación de 42 cm a las capturas de abadejo (*Pollachius pollachius*) en las subzonas 8, 10 y 9 del CIEM y en las aguas de la Unión de la zona 34.1.1 del CPACO, establecida en el artículo 12.
- Se aplicará una talla mínima de referencia a efectos de conservación de 36 cm para las capturas de besugo (*Pagellus bogaraveo*) en las subzonas 6, 7 y 8 del CIEM, establecida

- en el apartado 1 del artículo 18.
- Del 1 de febrero al 30 de septiembre de 2025, queda prohibida la pesca con palangres de fondo (LLS) y redes de arrastre de fondo (OTB) en la zona occidental del mar Cantábrico, frente a Asturias y Galicia, establecida por el apartado 4 del artículo 18. Esta prohibición hace referencia a las medidas del punto 5, parte C del anexo VII del Reglamento (UE) 2019/1241 sobre la conservación de los recursos pesqueros y la protección de los ecosistemas marinos con medidas técnicas. Adjuntamos también como anexo a la circular un mapa las zonas geográficas delimitadas y las coordenadas correspondientes a cada una de ellas.
- Las posibilidades de pesca para España:
 - Gallos en la zona 34.1.1, subzonas 9 y 10 y división 8c – Stock LEZ/8C3411 – 3.942 t
 - Rapes en la zona 34.1.1, subzonas 9 y 10 y división 8c – Stock ANF/8C3411 – 4.340 t
 - Merluza europea en la zona 34.1.1, subzonas 9 y 10 y división 8c – Stock HKE/8C3411 – 10.953 t
 - Cigalas en la unidad funcional 31, división 8c – Stock NEP/8CU31 – 25 t
 - Cigalas en la zona 34.1.1 y subzonas 9 y 10 – Stock NEP/9/3411 – 60 t
 - Importante recordar que esta cuota no podrá capturarse en las unidades funcionales 26 y 27 de la división 9a.
 - Abadejo en la división 8c – Stock POL/08C. – 97 t Exclusivamente para capturas accesorias. En esta cuota no se permite la pesca dirigida.
 - Abadejo en la zona 34.1.1 y subzonas 9 y 10 – Stock POL/9/3411. – 128 t Exclusivamente para capturas accesorias. En esta cuota no se permite la pesca dirigida. Y hasta un 100 % de esta cuota podrá pescarse en la división 8c.
 - Jureles en la división 8c – Stock JAX/08C. – 8.802 t Hasta el 0 % de esta cuota podrá pescarse en la subzona 9. Destacar que este año se podrá realizar pesca dirigida al jurel en la división 8c.

LEGISLACIÓN

- Jureles en la subzona 9 – Stock JAX/09. – 14.668 t Hasta el 0 % de esta cuota podrá pescarse en la división 8c.
- Jureles en aguas del norte – Stock JAX/2A-14 – 6.719 t Hasta el 80 % de esta cuota podrá pescarse en la división 8c
- Bacaladilla en la zona 34.1.1, subzonas 9 y 10 y división 8c – Stock WHB/8C3411 – 44.604 t
- Bacaladilla en aguas del norte – Stock WHB/1X14 – 56.122 t Podrán efectuarse

transferencias de esta cuota a la división 8c, a las subzonas 9 y 10 y a aguas de la Unión de la zona 34.1.1 del CPACO. No obstante, tales transferencias se notificarán previamente a la Comisión.

- Rayas en las subzonas 8 y 9 – Stock SRX/89-C. – 1.827 t
- Caballa en la zona 34.1.1, subzonas 9 y 10 y división 8c – Stock MAC/8C3411 – 21.718 t
- Caballa en aguas del norte – Stock MAC/2CX14- – 10 t Hasta el 25 % de esta cuota podrá intercambiarse con España, Francia y Portugal, que la pescarán en la división 8c, las subzonas 9 y 10 y en aguas de la Unión de la zona 34.1.1 del CPACO.

Las siguientes tablas recogen las especies prohibidas de aguas profundas, tal y como establece el apartado m del artículo 21. Los buques pesqueros de la Unión no pescarán, mantendrán a bordo, transbordarán ni desembarcarán las siguientes especies:

Tiburones de aguas profundas		
Nombre científico	Código alfa-3	Nombre común
<i>Apristurus</i> spp.	API	Pejegatos
<i>Centrolophus</i> spp.	CWO	Quebuchos
<i>Centroscyllium fabricii</i>	CFB	Tollo negro menga
<i>Centroscyllium coelelepis</i>	CYO	Pailona
<i>Centroscyllium crepidater</i>	CYP	Sapata negra
<i>Chlamydoscelorchus anguineus</i>	HCC	Tiburón anguila
<i>Dalatias licha</i>	SCK	Lija
<i>Deania calcea</i>	DCA	Tollo pajarito
<i>Etmopterus princeps</i>	ETR	Tollo lacero raspa
<i>Etmopterus spinax</i>	ETX	Negrilo
<i>Galeus melastomus</i>	SHO	Pintarroja bocanegra
<i>Galeus marinus</i>	GAM	Pintarroja islandica
<i>Hexanchus griseus</i>	SBL	Calibota gris
<i>Oreomolus paradoxus</i>	OXN	Cerdo marino
<i>Scymnodon ringens</i>	SYR	Braja
<i>Somniosus microcephalus</i>	GSC	Tiburón boreal

Rayas de aguas profundas (Itajiformes)		
Nombre científico	Código alfa-3	Nombre común
<i>Raja fyllae</i>	RUY	Raya redonda
<i>Raja hyperborea</i>	RUG	Raya ártica
<i>Raja nidarosiensis</i>	JAD	Raya noruega

Quimeras de aguas profundas		
Nombre científico	Código alfa-3	Nombre común
<i>Chimaera monstrosa</i>	CMO	Quimera
<i>Chimaera opalescens</i>	WCH	Quimera opalina
<i>Harriotta haeckelii</i>	HCH	Quimera de espina pequeña
<i>Harriotta raleighana</i>	HCR	Quimera picuda
<i>Hidrolagus affinis</i>	CYA	Quimera ojo chico
<i>Hidrolagus lasitanicus</i>	KXA	Quimera borrico
<i>Hidrolagus mirabilis</i>	CYH	Quimera de ojos grandes
<i>Hidrolagus pallidus</i>	CYZ	Quimera pálida
<i>Rhinochimaera atlantica</i>	RCT	Narigón sierra

LEGISLACIÓN

MODIFICACIÓN DEL PROTOCOLO DE APLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN DE PESCA SOSTENIBLE ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y LA REPÚBLICA ISLÁMICA DE MAURITANIA

Por medio de la DECISIÓN (UE) 2024/3135 DE LA COMISIÓN, de 17 de diciembre de 2024 se aprueba, en nombre de la Unión Europea, una modificación del Protocolo de aplicación del Acuerdo de Colaboración de Pesca Sostenible entre la Unión Europea y la República Islámica de Mauritania.

Esta decisión, adoptada en la última Comisión Mixta, introduce modificaciones en el Capítulo V del anexo I del Protocolo de aplicación, relativas a las condiciones aplicables a los desembarques y transbordos.

Entre los cambios más relevantes, destaca la incorporación de una nueva excepción en el punto 4 del Capítulo V, motivada por la congestión de los puertos mauritanos y la capacidad limitada para prestar servicios técnicos y operativos en determinados momentos.

Esta excepción permite a los operadores interesados desembarcar o transbordar sus capturas en la rada de un puerto mauritano o en un puerto situado fuera de Mauritania si el tiempo de espera para dichas operaciones supera las veinticuatro horas desde la fecha y hora indicadas en la notificación de la solicitud de desembarque o transbordo. Para acogerse a esta medida, los operadores deberán cumplir con los requisitos establecidos en el procedimiento de excepción.

De este modo, el punto 4 queda redactado de la siguiente manera:

4. Excepciones a las obligaciones de desembarque o transbordo en caso de espera para las operaciones de desembarque o transbordo superior a veinticuatro horas a partir de la fecha y hora especificadas en

la notificación de la solicitud de desembarque o transbordo por parte del operador de conformidad con los puntos 1.6 o 2.5:

1. No obstante lo dispuesto en los puntos 1 y 2, los operadores interesados podrán desembarcar o transbordar sus capturas en la rada de un puerto mauritano o en un puerto situado fuera de Mauritania en caso de dificultades técnicas o logísticas (*) que den lugar a un retraso de las operaciones de desembarque en el muelle o transbordo en la rada de un buque de la Unión superior a veinticuatro horas a partir de la fecha y hora especificadas en la notificación de la solicitud de desembarque o transbordo por parte del operador de conformidad con los puntos 1.6 o 2.5. A tal efecto, los operadores afectados podrán recurrir excepcionalmente al siguiente procedimiento de excepción:

a) el operador informará sin demora a sus autoridades nacionales, a las autoridades de la Unión (la Delegación de la UE en Mauritania y la DG MARE de la Comisión Europea), así como a la GCM de la constatación del retraso como se ha indicado anteriormente;

b) las autoridades de la Unión solicitarán al Ministro de Pesca y Economía Marítima que inicie el procedimiento de excepción y transmitirán la lista de los buques de la Unión afectados a la GCM;

c) las autoridades mauritanas iniciarán lo antes posible el procedimiento de excepción;

d) una vez iniciado este procedimiento de excepción, el operador podrá solicitar autorización a la GCM para transbordar en la rada de un puerto mauritano o para desembarcar las capturas de productos en un puerto que se identificará de común acuerdo;

e) la GCM nombrará lo antes posible a los agentes encargados de inspeccionar el buque o buques de que se trate en la rada de un puerto mauritano o embarcará a auditores que acompañarán al buque hasta el puerto de desembarque; al final de las operaciones de desembarque, el operador devolverá a los auditores a su lugar original de embarque;

f) corresponde al operador, de acuerdo con la GCM, organizar y garantizar los trámites administrativos

LEGISLACIÓN

necesarios para el viaje de los agentes;

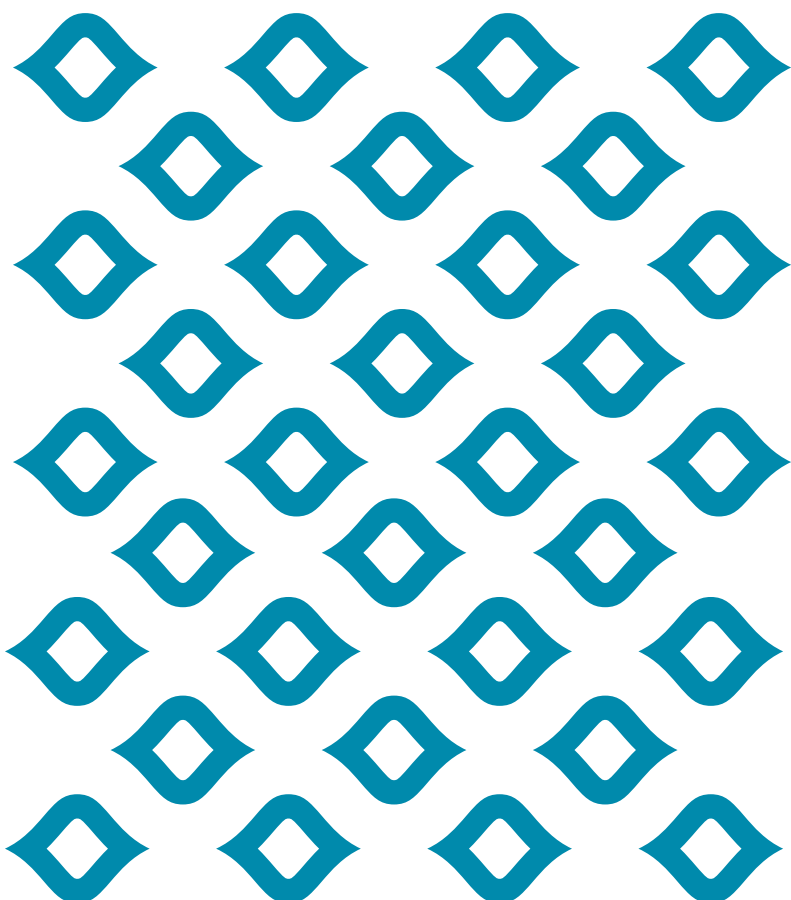
g) corresponde al operador garantizar unas condiciones de trabajo adecuadas y asumir todos los gastos eventuales de viaje de los agentes.

2. Este procedimiento se aplicará sin perjuicio de las demás exenciones previstas en el anexo I del Protocolo, capítulo V, puntos 1.2, 1.4, 1.5, 2.4 y 3.

3. Cuando se aplique el presente procedimiento de excepción, ambas Partes acordarán asimismo las modalidades prácticas para los desembarques relativos a la contribución en especie prevista en el anexo I del Protocolo, capítulo III, apartado 2, incluida la posibilidad de trasladar los desembarques de dichas contribuciones acumuladas con ocasión de una próxima marea con desembarque en un puerto mauritano.

4. La excepción se aplicará mientras se cumplan las condiciones a que se refiere el apartado 1.

(*) Incluidos los casos de falta de espacio de almacenamiento (y/o escasez de contenedores), escasez de hielo y electricidad en puerto para las capturas del buque de que se trate.



NORMATIVA DE INTERÉS

NORMATIVAS DE INTERÉS PARA LA FLOTA DE OPROMAR PUBLICADAS EN EL PRIMER TRIMESTRE

Portaria n.º 372/2024/1, de 31 de dezembro publicada en el Diario Oficial de la República Portuguesa, por la que se establecen restricciones aplicables a la pesca de determinadas especies con todos las artes de pesca.

Resolución de 30 de diciembre de 2024, de la Secretaría General de Pesca, por la que se modifica la de 1 de diciembre de 2017, por la que se publica el listado de puertos designados conforme a la Orden APM/763/2017, de 24 de julio, por la que se establece el control de los desembarques de más de 10 toneladas de determinadas especies pelágicas.

Resolución de 27 de enero de 2025, de la Secretaría General de Pesca, por la que se establecen las cuotas iniciales para 2025 disponibles por modalidad o censo para las distintas especies contempladas en los planes de gestión de los buques censados en los caladeros nacionales del Cantábrico y Noroeste, Golfo de Cádiz, así como buques de arrastre de fondo que faenan en aguas de Portugal.

Resolución de 28 de enero de 2025, de la Secretaría General de Pesca, por la que se establecen disposiciones de ordenación de la pesquería de las rayas (SRX/89-C.) y de las rayas mosaico (RJU/8-C. y RJU/9-C.).

Resolución de 28 de enero de 2025, de la Secretaría General de Pesca, por la que se establecen disposiciones de ordenación de la pesquería del abadejo (*Pollachius pollachius*) de la división CIEM 8C (POL/08C.) y en la subzona 9 (stock POL/9/3411).

Resolución de 28 de enero de 2025 de la Secretaría General de Pesca, por la que se establecen disposiciones de ordenación de

la pesquería de caballa, stock MAC/2CX14- y stock MAC/8C3411, para los buques de los censos de las flotas de altura, gran altura y buques palangreros mayores y menores de 100 toneladas de registro bruto, que operan dentro de los límites geográficos de la Comisión de Pesca del Atlántico Nordeste (NEAFC).

Resolución de 28 de enero de 2025, de la Secretaría General de Pesca, por la que se establecen disposiciones de ordenación de la pesquería de la sardina ibérica (*Sardina pilchardus*) que se pesca en aguas ibéricas de la zona CIEM 8c y 9a para 2025.

Orden ISM/87/2025, de 20 de enero, por la que se establecen para el año 2025 las bases de cotización a la Seguridad Social de las personas trabajadoras del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar incluidas en los grupos segundo y tercero.

Resolución de 29 de enero de 2025, de la Secretaría General de Pesca, por la que se publica la actualización de los anexos de reparto de posibilidades de pesca en NAFO, conforme a lo dispuesto en la Orden Ministerial de 21 de diciembre de 1999, por la que se ordena la actividad pesquera de la flota española que faena en la zona de regulación de la organización de la pesca del Atlántico noroccidental.

Resolución de 29 de enero de 2025, de la Secretaría General de Pesca, por la que se publica la actualización del censo de la flota bacaladera, conforme a lo dispuesto en la Orden Ministerial de 8 de junio de 1981, por la que se ordena la actividad pesquera de la flota bacaladera.

REGLAMENTO (UE) 2025/202 DEL CONSEJO de 30 de enero de 2025 por el que se fijan para 2025 y 2026 las posibilidades de pesca para

NORMATIVA DE INTERÉS

determinadas poblaciones de peces aplicables en aguas de la Unión y, en el caso de los buques pesqueros de la Unión, en determinadas aguas no pertenecientes a la Unión, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2024/257 en lo que respecta a las posibilidades de pesca para 2025.

Resolución de 5 de febrero de 2025, de la Secretaría General de Pesca, por la que se distribuye la cuota de España 2025 de besugo («*Pagellus bogaraveo*») SBR/678-, alfonsinos («*Beryx spp*») ALF/3X14- y de sable negro («*Aphanopus carbo*») BSF/8910-, entre las flotas del caladero nacional (zonas 8c y 9a) y las flotas que operan en aguas de la NEAFC, y se establecen medidas de ordenación de la pesquería.

Resolución de febrero de la Dirección General de Ordenación Pesquera y Acuicultura por la que establece el cierre precautorio de la pesquería de Marlín/Aguja (*Makaira nigricans*) en aguas del Océano Atlántico (STOCK BUM/ATLANT).

REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2025/282 DE LA COMISIÓN de 21 de noviembre de 2024 por el que se modifican el Reglamento (UE) 2019/833 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento Delegado (UE) 2020/124 de la Comisión en lo que respecta a nuevos tamaños de malla en la pesca del bacalao y a la plantilla del informe del observador.

Resolución de 17 de febrero de 2025, de la Secretaría General de Pesca, por la que se publica la cuota definitiva de boquerón de la zona 9 del ICES (stock ANE/9/3411) desde el 1 de julio de 2024 al 30 de junio de 2025.

Resolución de febrero de la Dirección General de Ordenación Pesquera y Acuicultura por la que se establece la reapertura de la pesquería de Anchoa en aguas de la zona CIEM IX (STOCK ANE/9/3411) para la modalidad de cerco en el Cantábrico y Noroeste.

Resolución de 17 de febrero de 2025, de la Secretaría General de Pesca, por la que se actualiza el censo unificado de palangre de superficie regulado por Orden AAA/658/2014, de 22 de abril, por la que se regula la pesca con el arte de palangre de superficie para la captura de especies altamente migratorias.

Resolución de 6 de marzo de 2025, de la Secretaría General de Pesca, donde se establecen las medidas de ordenación de la pesquería de la anchoa (*Engraulis encrasicolus*) en la zona CIEM 8 en 2025.

Resolución de 4 de marzo de 2025 de la Secretaría General de Pesca por la que se establecen las posibilidades de pesca individuales, así como las cuotas individuales de pesca para 2025 de los buques de la modalidad de cerco autorizados a faenar en el caladero Cantábrico y Noroeste.

Resolución de 6 de marzo de 2025 de la Secretaría General de Pesca por la que se establecen las posibilidades de pesca individuales, así como cuotas individuales de pesca para el año 2025 para los buques de la modalidad de arrastre de fondo autorizados a faenar en 2025 en el caladero Cantábrico y Noroeste.

Resolución de 6 de marzo de 2025 de la Secretaría General de Pesca por la que se establecen las posibilidades de pesca individuales, así como cuotas individuales de pesca para el año 2025 para los buques de la modalidad de arrastre de fondo en aguas de la subzona 9 del Consejo Internacional de Exploración del Mar sometidas a la soberanía o jurisdicción de Portugal.

Instrucciones específicas para la campaña de pesca 2025 para los buques curricaneros dirigidos a la pesca del Bonito del Norte y los buques de palangre de superficie en el Atlántico Norte autorizados a la captura fortuita de Atún Rojo.

NORMATIVA DE INTERÉS

Resolución de 17 de marzo de 2025, de la Secretaría General de Pesca, por la que se declara el inicio de la pesquería de sardina ibérica (*Sardina pilchardus*) en aguas ibéricas de la zona CIEM 8c y 9a y determinadas medidas de gestión para los buques de cerco, racú y piobardeira en el caladero nacional Cantábrico y Noroeste para 2025.

DECISIÓN (UE) 2024/3135 DE LA COMISIÓN de 17 de diciembre de 2024 por la que se aprueba, en nombre de la Unión Europea, una modificación del Protocolo de aplicación del Acuerdo de Colaboración de Pesca Sostenible entre la Unión Europea y la República Islámica de Mauritania.

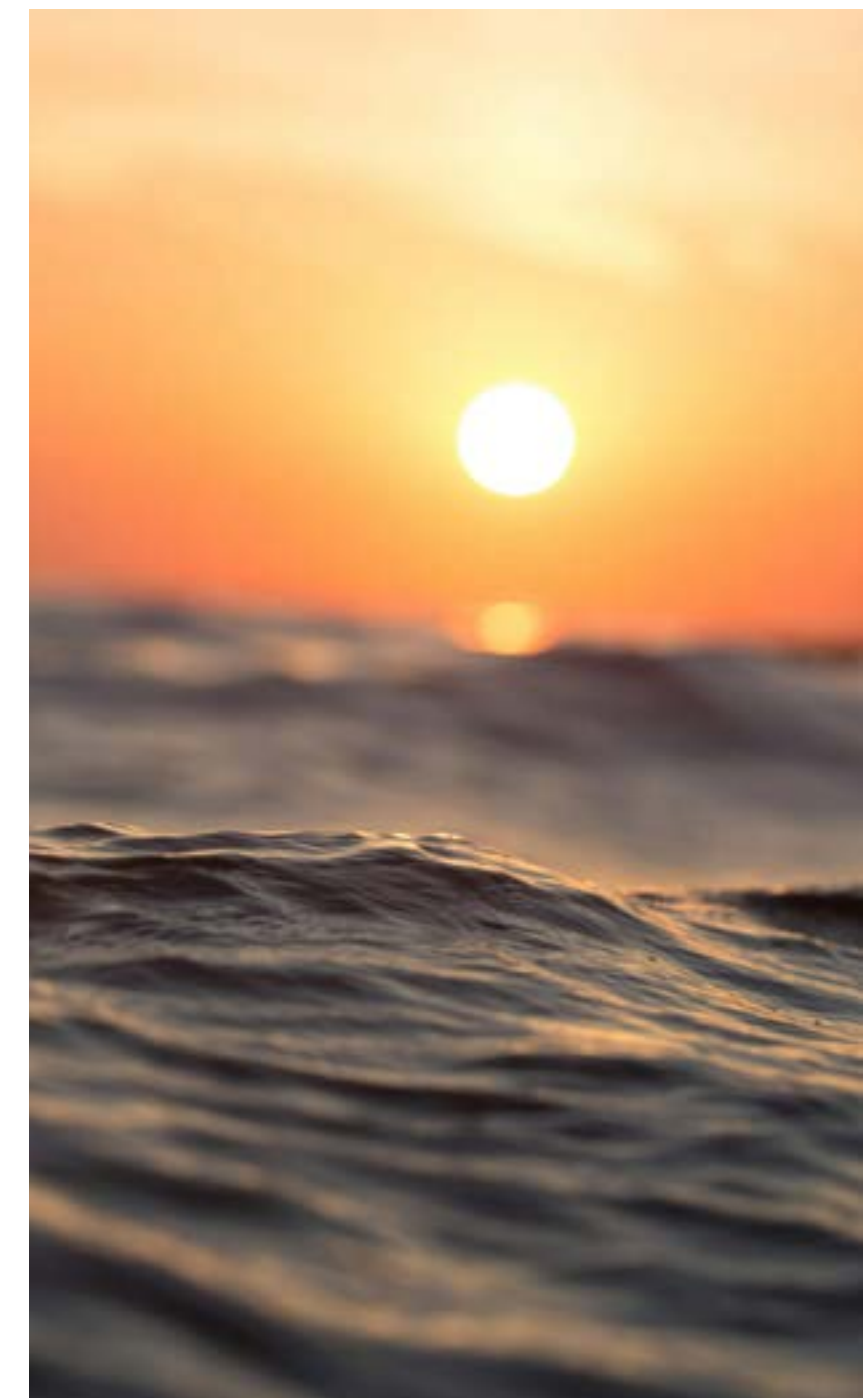
Modificación Anexos de la Resolución de 18 de marzo de 2025, de la Secretaría General de Pesca, por la que se declara el inicio de la pesquería de Sardina ibérica (*Sardina pilchardus*) en aguas ibéricas de la zona CIEM 8C y 9A para los buques de cerco, racú y piobardeira en el Caladero Nacional Cantábrico y Noroeste en 2025.

Resolución de la Dirección General de Ordenación Pesquera y Acuicultura por la que se establece el cierre de la pesquería de Raya mosaico en aguas de la Unión de la zona IX del CIEM (STOCK RJU/9-C).

Resolución de 21 de marzo de 2025, de la Secretaría General de Pesca, por la que se modifica la Resolución de 5 de febrero de 2025, de la Secretaría General de Pesca, por la que se distribuye la cuota de España 2025 de besugo (*Pagellus bogaraveo*) SBR/678-, alfonsinos (*Beryx spp*) ALF/3X14- y de sable negro (*Aphanopus carbo*) BSF/8910-, entre las flotas del caladero nacional (zonas 8C y 9A) y las flotas que operan en aguas de la NEAFC, y se establecen medidas de ordenación de la pesquería.

Resolución de 26 de marzo de 2025, de la Secretaría General de Pesca, por la que se

publica la actualización del censo y de las posibilidades de pesca de las flotas de altura, gran altura y buques palangreros mayores y menores de 100 toneladas de registro bruto, que operan dentro de los límites geográficos de la Comisión de Pesca del Atlántico Nordeste.



BOLETÍN INFORMATIVO

opromar 

ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES DE PESCA DEL
PUERTO Y RÍA DE MARÍN / OPP 08

Prto. Pesquero, Edificio Anexo Lonja
36900 Marín
Tel: 986 88 21 69 / 986 88 21 41
info@opromar.com - www.opromar.com

EJEMPLAR GRATUITO - Acción enmarcada dentro del PPYC 2025 de OPROMAR OPP-08.